



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro.

RADICACIÓN: 110013103026202300052800
REF: INTERROGATORIO DE PARTE COMO
PRUEBA EXTRAPROCESAL.
DEMANDANTE: JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA
S.A.S.
DEMANDADOS: TIENDA VIRTUAL DE COLOMBIA S.A.S.

Conforme lo establecido en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la precedente solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada de JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.

SEGUNDO: Fijar el día veinticinco (25) del mes de junio del año 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.) para llevar a cabo el interrogatorio de parte a la empresa TIENDA VIRTUAL DE COLOMBIA S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma establecida en el artículo 183 del Código General del Proceso.

CUARTO: Se reconoce personería a JUAN FELIPE ROLDAN PARDO como apoderado judicial de la parte solicitante en los términos y para los fines del poder conferido.

Una vez efectuadas las diligencias, por secretaría expídase copia auténtica de la misma, conforme lo establece el artículo 114 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez

CZQ